



*Resolución de 22 de septiembre de 2023, del Secretario de Estado de Derechos Sociales, por la que se determina el crédito disponible a distribuir en la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social, correspondientes a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales publicada por Resolución de 30 de mayo de 2023.*

Mediante Resolución de 30 de mayo de 2023 (cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº. 130, de 1 de junio), se convocaron las subvenciones estatales para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social, correspondientes a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.

El apartado primero de esta Resolución convocó estas subvenciones por un importe de 2.110.270,00 euros con cargo al crédito ampliable 29.05.231F.484 de los Presupuestos Generales del Estado, adelantando la posibilidad de que dicho crédito pudiera verse incrementado en una cuantía adicional estimada, en aquel momento, en 71.714.927,30 euros, procedente de la entonces cantidad total asignada para otros fines de interés social en las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades del periodo impositivo 2021, a la que se han añadido las dos terceras partes del valor del caudal relicto procedente de las herencias abintestato a favor de la Administración del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 956 del Código Civil.

Una vez conocida la liquidación definitiva y aprobada la correspondiente ampliación de crédito, procede tramitar la publicación del crédito total y definitivo de la convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el punto 5 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, dispongo:

Primero.- El crédito 29.05.231F.484 consignado en los Presupuestos Generales del Estado con un importe de 2.110.270,00 euros, que se señalaba en el apartado primero de la Resolución de 30 de mayo de 2023, se incrementa en 71.714.927,30 euros, por lo que el crédito a distribuir en la convocatoria asciende a 73.825.197,30 euros.

Segundo.- La publicación del crédito destinado a la convocatoria que se hace mediante esta resolución no supone la apertura de plazo para la presentación de nuevas solicitudes de subvención, ni tampoco el inicio de un nuevo cómputo de plazo para la resolución de la convocatoria.





Tercero.- Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 22 de septiembre de 2023

El Secretario de Estado de Derechos Sociales

Ignacio Álvarez Peralta

